

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA COLINDANTE ÁREA RURAL, LUGAR DENOMINADO PLAYA GRANDE QUINTAY, COMUNA DE CASABLANCA, AL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL QUINTAY.

P. E. I. N° 30/2020.

VALPARAÍSO, 09 ABRIL 2020.-

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. René Barrios Concha, a través del trámite SIABC. N° 46394, de fecha 07 de abril del año 2020, para obtener **PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA** sobre sector de playa colindante área rural, en el lugar denominado playa Grande de Quintay, de la comuna de Casablanca. Lo dispuesto en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, las modificaciones efectuadas a través del D.S. N° 183, de fecha 04 de marzo de 2020 y las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

R E S U E L V O:

- 1.- **OTÓRGASE**, al Sr. René Barrios Concha, RUN. N° 6.658.956-0, de nacionalidad chilena, con domicilio en calle las brisas N° 2, condominio los almendros, Quintay, representante del Comité de Agua Potable Rural de Quintay, RUT. N° 71.627.400-4, con domicilio en calle Jorge Montt, S/N°, Quintay; **PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA**, sobre sector de playa colindante área rural en el lugar denominado Playa Grande de Quintay, comuna de Casablanca, provincia y región de Valparaíso.
- 2.- El sector de playa entregado en el presente permiso tiene una superficie de 204 m², y está delimitado por los vértices A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, y por las siguientes coordenadas geográficas.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS SECTOR POZO 1 M2 Y 3 M2 REJA PROTECCIÓN.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes	
A	33°10'53.19"	71°41'01.76"	A-B	2 m
B	33°10'53.26"	71°41'01.28"	B-C	2 m
C	33°10'53.52"	71°41'01.31"	C-D	2 m
D	33°10'53.49"	71°41'01.76"	D-A	2 m

COORDENADAS GEOGRÁFICAS SECTOR CAÑERÍA 200 M2 (200 X 1 M).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes	
A	33°10'53.53"	71°41'01.65"	A-B	1 m
B	33°10'53.55"	71°41'01.51"	B-I	200 m
C	33°10'55.95"	71°41'01.87"	I-J	1 m
D	33°10'56.27"	71°41'03.80"	J-A	200 m
E	33°10'56.57"	71°41'03.17"		
F	33°10'57.25"	71°41'03.15"		
G	33°10'58.65"	71°41'05.42"		
H	33°10'59.42"	71°41'05.41"		
I	33°10'59.41"	71°41'03.88"		
J	33°10'59.49"	71°41'03.86"		

NOTA : Los vértices : (E-F-G-H y J), son para el posicionamiento geográfico de la cañería, junto al vértice (A-B-C-D).

- 3.- El objeto de este permiso es amparar 1 pozo 1 m² de playa para extraer agua salada para planta osmosis inversa y una cañería conductora de agua salada (plansa) de 200 m² (200 x 1 m). Además, 3 m² de reja protección de pozo.
- 4.- **El presente permiso no contempla puntos publicitarios.** En caso de ser requeridos para su instalación, éstos deberán ser solicitados a lo menos con cinco días (hábiles) de antelación.
- 5.- El titular de este Permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias :
 - a.- “Acreditar ante la Autoridad Marítima Local, dentro del plazo de 15 días de terminada su instalación en el sector otorgado, haber efectuado la inversión comprometida y dar total satisfacción al proyecto presentado. El no cumplimiento, será causal para poner término a la presente resolución”.
 - b.- “Se prohíbe al concesionario arrojar al mar todo tipo de contaminación o materias indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y su Reglamento para el control de la Contaminación Acuática”.
 - c.- “Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia, al interior del área asignada mediante el presente permiso”.
 - d.- **El presente permiso de escasa importancia solo habilita y autoriza el uso del espacio.** Para efectuar la venta de productos, el concesionario deberá contar con patente o permiso emitido por el municipio respectivo.
- 6.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- 7.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
- 8.- El permiso municipal deberá encontrarse instalado en un lugar visible y a la vista del público en general.
- 9.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el día 07 de abril de 2021. No será renovable o podrá ser modificado.
- 10.- El concesionario pagará una renta en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

VALOR : \$ 76.997 = 1.53 UTM

RENTA TOTAL : **1.53 UTM EQUIVALENTE A SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS.**

- 11.- La renta por concepto de este permiso, ingresará al Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad", en beneficio arcas municipales.
- 12.- La renta se pagará en una cuota, la que deberá ser acreditada por el concesionario ante la Capitanía de Puerto de Valparaíso, mediante la presentación de la copia de Orden de Ingreso debidamente pagada, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de remisión de la presente resolución por parte de esta Autoridad Marítima.
- 13.- Una vez comprobado el pago, se procederá a efectuar la entrega material de la concesión de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37 y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.
- 14.- El concesionario deberá presentar una boleta bancaria o póliza de seguro de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, art. 82, inciso octavo, y art. 92, inciso séptimo, en este último caso cuando se consideren mejoras fiscales.
- 15.- Este permiso, se registrará por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9 de 2018, del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.**
- 16.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso el titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales de como fue recibido.
- 17.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Autoridad Marítima, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
- 18.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
RICARDO ALCAÍNO TRINCADO
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SR. R. BARRIOS C. (c/adj.)
- 2.- G. M. (V.)
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- TES. REG. VALPARAÍSO
- 5.- ARCHIVO CC.MM. C.P.(V.)